



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**

**OFICIO**

TRD-2022-160.5.220

**CONVOCATORIA PÚBLICA No.007**  
**PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN**  
**DEL MUNICIPIO DE PALMIRA**

**COMUNICADO A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, GREMIALES**  
**Y COMUNIDAD EN GENERAL**

La Secretaría de Planeación Municipal de Palmira, conforme a las facultades otorgadas por la Ley 152 de 1994, Decreto 2284 de 1994, Decreto Reglamentario 2250 de 2002, los acuerdos municipales 167 de 1997, 002 de 2008 y 006 de 2020 y en especial el artículo 1 del Decreto Municipal 020 del 20 de enero de 2012,

**CONSIDERANDO**

Que los Consejos territoriales de Planeación (CTP) representan a la sociedad civil en la planeación del desarrollo por mandato de la Constitución Política de Colombia de 1991.

Que, el artículo 342 de la Constitución Política de Colombia, establece que “La correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales. Determinará, igualmente, la organización y funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los consejos territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, y las modificaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la Constitución.”.

Que, artículo 40 de la Constitución Política de Colombia señala que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, indicando en el numeral segundo que para hacer efectivo este derecho puede “2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.”

Que, por su parte el artículo 340 ibídem, establece:

“ARTICULO 340. Habrá un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales. El Consejo tendrá carácter consultivo y servirá de foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo.

Los miembros del Consejo Nacional serán designados por el Presidente de la República de listas que le presenten las autoridades y las organizaciones de las entidades y sectores a que se refiere el inciso anterior, quienes deberán estar o haber estado vinculados a dichas actividades. Su período será de ocho años y cada cuatro se renovará parcialmente en la forma que establezca la ley.



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**

**OFICIO**

En las entidades territoriales habrá también consejos de planeación, según lo determine la ley.

El Consejo Nacional y los consejos territoriales de planeación constituyen el Sistema Nacional de Planeación.”

Que en concordancia con el precepto y principio constitucional de participación comunitaria en el proceso de planificación y gestión del Estado, se aprobó la Ley 152 de 1994, “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”, cuyo propósito principal, según el artículo 1 es “establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el capítulo 2o. del título XII de la Constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.”.

Que la Ley 152 de 1994, desarrolla lo referente a los Consejos Territoriales de Planeación como espacios de participación comunitaria para la planeación y el control social de las políticas de desarrollo económico, social, político, cultural y territorial de municipios, distritos y departamentos. Además, establece los lineamientos para la conformación y el funcionamiento del Consejo Nacional de Planeación y de los consejos territoriales.

Que la Ley 152 de 1994, prevé designar a los miembros del Consejo Territorial de Planeación Municipal, con el fin de que estos puedan participar activamente en el cumplimiento de sus funciones, atendiendo lo dispuesto en la Ley.

Que el artículo 33 de la Ley 152 de 1994, determina quienes son las autoridades e instancias de planeación en las entidades territoriales, siendo una de las instancias los Consejos Territoriales de Planeación Municipal.

Que el artículo 34 ibídem determina la forma de integración de los Consejos Territoriales de Planeación departamental, distrital o municipal, indicando que estos estarán integrados por las personas que designe el Gobernador o el Alcalde de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan las Asambleas o Concejos, según sea el caso.

Que es deber del ejecutivo actualizar los diferentes comités, juntas, consejos y en general todos aquellos organismos oficiales de consulta, apoyo o asesoría que deben participar en las decisiones gubernamentales de acuerdo con la normatividad existente y vigente, con los cambios sociales de participación ciudadana y comunitaria, con el reconocimiento y relevancia de los sectores que hoy determinan las políticas de inversión municipal.

Que el Concejo Municipal mediante el Artículo 9 del Acuerdo 167 del 26 de diciembre de 1997 “POR EL CUAL SE REESTRUCTURA LA COMPOSICIÓN Y LAS FUNCIONES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL”, establece como se integrara y las funciones que tendrá el Consejo Territorial.

Que el Decreto 2284 de 1994 “Por el cual reglamenta parcialmente los artículos 9 y 11 de la Ley 152 de 1994, orgánica de Plan Nacional de Desarrollo”, coordina lo relacionado con la conformación de Consejos de Planeación.

Que mediante el Decreto Municipal No. 020 del 20 de enero de 2012 “POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FACULTADES EN MATERIA ADMINISTRATIVA”, se delegó en el Secretario de Despacho de la Secretaría de Planeación Municipal, realizar la respectiva convocatoria para suplir las vacancias generadas dentro del Consejo Territorial de Planeación Municipal, emitir los actos administrativos de los nuevos integrantes elegidos y comunicar a los integrantes.

Que mediante el Decreto Municipal No. 431 del 27 de febrero de 2020, “POR MEDIO DEL CUAL SE INTEGRA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN”, se integró el Consejo Territorial de Planeación. De acuerdo a las postulaciones que se llevaron a cabo en la convocatoria pública realizada, quedando como desierto el Sector de Organizaciones Ecológicas, al no presentar la respectiva terna.

Que el Consejo Municipal mediante el Acuerdo No. 006 del 7 de septiembre de 2020, “POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 002 DEL 04 DE FEBERO DEL 2008 Y EL ACUERDO No. 167 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1997 “POR EL CUAL SE REESTRUCTURA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, incorporó dentro de las representaciones a dos (2) representantes de la comunidad de víctimas en el Consejo Territorial de Planeación que cumplan con los requisitos de ley.

Que fue a través del Decreto No. 950 del 23 de octubre de 2020, “POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRAN LOS NUEVOS INTEGRANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN POR EL SECTOR ECOLÓGICO Y DE VÍCTIMAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Que la Mesa Directiva del Consejo Territorial de Planeación de Palmira, en cabeza del señor Carlos Eduardo Narváz Marmolejo, en su calidad de Presidente del CTP, informan a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante Oficio del 28 de junio de 2022, acerca de los consejeros y sus respectivos sectores que han presentado renuncia o faltado al compromiso de asistencia acumulando más del 50% de faltas durante el primer semestre de 2022, con el propósito de que por parte de la Alcaldía se designen los respectivos reemplazos, para los catorce (14) cupos disponibles en diversos sectores.

Que la Administración Municipal en cumplimiento de lo consagrado en las normas y a través de la Secretaría de Planeación municipal, adelantó la Convocatoria No. 006 del 21 de Julio de 2022, para la presentación de las ternas por parte de las Organizaciones Sociales, Gremiales y Comunidad en General, con el fin de suplir los catorce (14) cupos vacantes reportados respecto del Consejo Territorial de Planeación.

Que como resultado de la Convocatoria mencionada se logró suplir en total 11 de las 14 vacantes presentadas; sin embargo no fue posible suplir 3 vacantes.

Que los sectores que no fue posible suplir fueron: el Sector Deporte y Recreación (1 vacante), el Sector Instituciones Educativas Privadas (1 vacante) y el Sector Comunas Urbanas (1 vacante), quedando desiertos, lo cual quedo consignado en el Decreto No. 215 del 18 de agosto de 2022, “POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRAN LOS NUEVOS INTEGRANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DE LA ALCALDÍA DE PALMIRA PARA DIVERSOS SECTORES”.

Que en razón de lo anterior, se hace necesario suplir las 3 vacantes que no pudieron ser cubiertas en la Convocatoria adelanta por la Secretaría de Planeación.

Que, de acuerdo con lo anterior la Secretaría de Planeación Municipal de Palmira dispone:

### CONVOCAR:

A las Organizaciones Sociales, Gremiales y Comunidad en General, para que participen de manera activa en la conformación de las ternas que aspiren a ser nombrados en cada uno de los tres (03) cupos disponibles dentro de los siguientes sectores que se encuentran vacantes.

Nro. DE VACANTES	SECTOR	MOTIVO DEL REEMPLAZO	PERÍODO A CONVOCAR
1	Deporte y Recreación	Inasistencia – Revisión Sem. I de 2022	Hasta 2027
1	Instituciones Educativas Privadas	Inasistencia – Revisión Sem. I de 2022	Hasta 2027
1	Comunas Urbanas	Renuncia	Hasta 2023

**NOTA:** El período a convocar ha sido calculado teniendo en cuenta el tiempo que le resta a los consejeros salientes, esto, teniendo en cuenta lo establecido por la Guía “El papel de los Consejos Territoriales de Planeación (CTP)” expedida por el Departamento Nacional de Planeación, la cual señala que el nuevo consejero debe ejercer como tal por el periodo de tiempo que le restaba al consejero al cual va a reemplazar.

Que de acuerdo con el cronograma establecido en la presente convocatoria, las Organizaciones Sociales, Gremiales y Comunidad en General, deberán presentar su terna de candidatos para actualizar el Consejo Territorial de Planeación del municipio de Palmira, según las vacantes y demás requisitos que se relacionan a continuación, radicando la totalidad de requisitos al correo electrónico **ventanillaunica@palmira.gov.co**, o de manera presencial en la oficina de ventanilla única del Camp, a más tardar hasta las 5:00 PM del día 13 de octubre de 2022.

Se podrán presentar ternas a partir de la apertura de la convocatoria y hasta las 5:00 PM del 13 de octubre de 2022.

### REQUISITOS

Para participar en la presente convocatoria, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

- Estar vinculado a las actividades del respectivo sector o entidad territorial.
- Poseer conocimientos técnicos o experiencia en los asuntos del sector o localidad de que se trate.
- Todas las organizaciones postulantes deberán contar con personería jurídica.
- Cuando una organización pertenezca simultáneamente a varios sectores no podrá presentar más de una terna y debe indicar con claridad en relación con cual sector la representa.
- Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 7 del Decreto 2284 de 1994, “Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 9 y 11 de la Ley 152 de 1994, Orgánica del Plan Nacional de Desarrollo”:

1. Hoja de vida de los candidatos.
2. Carta de aceptación de la postulación por parte de los candidatos.

3. Carta de la organización postulante en la cual se indique el sector para el cual se presenta la terna, así como la experiencia y/o vinculación de los candidatos con el sector.
4. Certificación de la personería jurídica de la organización postulante expedida por la autoridad competente.
5. Copia del acta de reunión en la cual se hizo la postulación.
6. Documento explicativo de la representatividad de la institución o instituciones postulantes.
7. Datos suficientes sobre la identidad, domicilio y teléfono de las entidades postulantes y de los candidatos.

### **CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA**

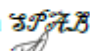


La presente convocatoria se desarrollara conforme a las siguientes fechas:

APERTURA DE LA CONVOCATORIA	20 DE SEPTIEMBRE DE 2022
PRIMERO AVISO DE CONVOCATORIA	20 DE SEPTIEMBRE DE 2022
SEGUNDO AVISO DE CONVOCATORIA	29 DE SEPTIEMBRE DE 2022
CIERRE DE CONVOCATORIA	13 DE OCTUBRE DE 2022 hasta las 5:00 PM
ESTUDIO DE TERNAS	DEL 14 al 21 DE OCTUBRE DE 2022
DESIGNACIÓN - DECRETO	Entre el 24 y 31 DE OCTUBRE DE 2022
COMUNICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN	Entre el 1 y 2 DE NOVIEMBRE DE 2022
OFICIALIZACIÓN AL CTP DE LOS CONSEJEROS DESIGNADOS	Entre el 1 y 2 DE NOVIEMBRE DE 2022

La presente convocatoria se publica en el Municipio de Palmira (Valle del Cauca), a los 20 días del mes de septiembre de 2022.



**MARTHA CECILIA GUALTEROS CASTRO**  
Secretaria de Planeación Municipal

Proyectó: Sonia Patricia Arévalo B – Prof. Esp. Subsecretaría de Planeación Socioeconómica y Estratégica   
 Revisó: Johanna Fúquene – Abogada Contratista Subsecretaría de Planeación Socioeconómica y Estratégica   
 Revisó: Jhon Jairo Delgado – Subsecretario de Planeación Socioeconómica y Estratégica   
 Aprobó: Martha Cecilia Gualteros Castro - Secretaria de Planeación Municipal